



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, LA FUNDACIÓN FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS-INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA Y LA FUNDACIÓN ESTUDIO SOBRE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR PARTE DEL ALUMNADO DEL DEL TÍTULO PROPIO “MÁSTER EN INNOVACIÓN EDUCATIVA. “LABORATORIO DE LA NUEVA EDUCACIÓN”

25/03/2019

REUNIDOS,

De una parte, Sra. Doña , Conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional de la Xunta de Galicia, con domicilio a los efectos del presente convenio en San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela.

De otra parte, el Sr. D. , Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, con domicilio a los efectos del presente convenio en calle Madrid nº 126, CP 28903 Getafe (Madrid).

De otra parte, la Sr. D. , Director de Administración de la Fundación Estudio, con domicilio a los efectos del presente convenio en calle Jimena Menéndez Pidal nº 11, CP 28023 Madrid.

Y de otra parte, la Sra. Dña , directora de la Fundación Francisco Giner de los Ríos-Institución Libre de Enseñanza, con domicilio, a los efectos del presente convenio en paseo del General Martínez Campos, nº 14, CP 28010 Madrid.

COMPARECEN,

La primera, en nombre y representación de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, de acuerdo con su nombramiento mediante Decreto 96/2018, de 26 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 138/2018, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la consellería.

El segundo, en nombre y representación de la Universidad Carlos III de Madrid, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 16/2015, de 26 de marzo (BOCM 30 de marzo de 2015, Nº 75), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

El tercero, en su calidad de Director de Administración de la Fundación Estudio, que interviene en nombre y representación de dicha entidad, con CIF G80883077, en virtud de



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid

escritura de poder otorgada a su favor el 5 de abril de 2017 ante el Notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con el número 1394 de su protocolo.

La cuarta, en su calidad de Directora de la Fundación Francisco Giner de los Ríos-Institución Libre de Enseñanza, que interviene en nombre de dicha entidad, con CIF G-78054103, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el 15 de enero de 2009, ante el Notario de Madrid Federico Paredero del Bosque Martín con el número 44 de su protocolo.

Las partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio de prácticas.

El presente convenio afecta al alumnado de la Universidad Carlos III de Madrid que curse el “Máster en Innovación Educativa. Laboratorio de la Nueva Educación”, y que se relaciona en el anexo adjunto.

EXPONEN,

Primero: El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su disposición adicional undécima establece la posibilidad de que las Universidades en uso de su autonomía puedan establecer enseñanzas conducentes a la obtención de títulos distintos de los oficiales.

Segundo: El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su artículo 33 que las Universidades establecerán los criterios que regulen la programación docente y la evaluación de los estudiantes que cursan los diferentes tipos de enseñanzas no conducentes a un título oficial. En todo caso, se garantizará el derecho de estos estudiantes a una formación de calidad, así como a conocer la programación docente y los criterios de evaluación con anterioridad a la matrícula y el procedimiento para la revisión y la reclamación de las calificaciones.

Tercero: Los títulos propios universitarios contemplan la posibilidad de realizar prácticas profesionales como parte de su programa de créditos. La Universidad Carlos III de Madrid tiene establecido como título propio el “Máster en Innovación Educativa. Laboratorio de la Nueva Educación”, que desarrolla en colaboración con la Fundación Francisco Giner de los Ríos-Institución Libre de Enseñanza y la Fundación Estudio.

Cuarto: La Universidad Carlos III de Madrid de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos promoverá, mediante los convenios pertinentes, la experiencia práctica del/a alumno/a como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el periodo de formación académica para una mejor integración posterior en el mundo laboral.

Quinto: El “Máster en Innovación Educativa. “Laboratorio de la Nueva Educación”, que se imparte en la Universidad Carlos III de Madrid, incluye en su programación un número determinado de



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid

créditos que se corresponden con la realización de prácticas profesionales por parte de sus alumnos/as, al objeto de completar sus conocimientos.

Sexto: La Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional considera de utilidad para sus fines institucionales el establecimiento de un marco de colaboración para la realización de prácticas, por parte del alumnado del título propio “Máster en Innovación Educativa. “Laboratorio de la Nueva Educación”, que se imparte en la Universidad Carlos III de Madrid, las cuales se desarrollarán en la Asesoría de Bibliotecas Escolares encuadrada en la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, con el ánimo de colaborar en la formación integral del alumnado universitario.

Por todo cuanto antecede, y en su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de acuerdo a las siguientes,

CLAUSULAS,

Primera. - El título propio de la Universidad Carlos III de Madrid “Máster en Innovación Educativa. “Laboratorio de la Nueva Educación” es fruto de la colaboración con La Fundación Francisco Giner de los Ríos-Institución Libre de Enseñanza (encargada de aspectos organizativos, de gestión y de los espacios para impartir las clases) y la Fundación Estudio (encargada de las prácticas).

El objeto del presente convenio es reforzar durante el curso 2018/19 la formación del alumnado matriculado en este e indicado en el Anexo I, mediante la realización de prácticas en la Asesoría de Bibliotecas Escolares dependiente de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional de la Xunta de Galicia a los efectos de aplicar los conocimientos adquiridos por los mismos.

Segunda. - La suscripción de este convenio y el desarrollo de las prácticas no generará ningún tipo de relación laboral, contractual o de otro tipo entre el/la estudiante y la Consellería, dado que la actividad a realizar por el estudiantado es estrictamente académica.

Tercera. - El periodo de prácticas que el/la alumno/a realice en la Asesoría de Bibliotecas Escolares, a los efectos de completar su formación, tendrá la duración prevista en el plan de estudios del “Máster en Innovación Educativa. “Laboratorio de la Nueva Educación”, y que específicamente para el curso 2018/2019, objeto de este convenio, será de 150 horas.



Cuarta. - Los datos de la persona beneficiaria de las prácticas, así como su aceptación de las condiciones establecidas en este convenio quedará recogida en el modelo Anexo I. En dicho anexo, así mismo, se determinarán las fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas. En todo caso, los horarios serán compatibles con su actividad académica formativa y con la de representación y participación que desarrolle en la Universidad. Igualmente disfrutará de los permisos a los que tenga derecho de conformidad a lo establecido en cada momento.

Queda incorporado al presente convenio el modelo Anexo I, que forma parte inseparable del mismo.

Quinta. - Durante el periodo de prácticas, el/la alumno/a será titular de los derechos y obligaciones detallados en el Anexo I al presente convenio, estando igualmente sometido/a a las estipulaciones del mismo y al régimen de funcionamiento de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación, y a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tenga conocimiento, al igual que a las normas de prevención de riesgos laborales. Así mismo, deberá mantener contacto con sus tutores en la forma que éstos les indiquen.

Sexta. - La Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando a una persona responsable que actuará como tutora y coordinará la ejecución de las prácticas junto con la que designe la Universidad Carlos III de Madrid. A la persona que designe la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- Organizar y supervisar las actividades, y realizar un seguimiento del progreso del alumnado.
- Realizar y remitir al tutor académico de la universidad, a la conclusión de las prácticas, un informe final que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo: a) Capacidad técnica; b) Capacidad de aprendizaje; c) Administración de trabajos; d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma; e) Sentido de la responsabilidad; f) Facilidad de adaptación; g) Creatividad e iniciativa; h) Implicación



personal; i) Motivación; j) Receptividad a las críticas; k) Puntualidad; l) Relaciones con su entorno laboral; m) Capacidad de trabajo en equipo; n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Todo ello sin perjuicio de la remisión, si así le es solicitado, del un informe intermedio de seguimiento, una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas. Sin perjuicio de lo anterior el Tutor deberá, a la hora de realizar los Informes, atender a los criterios que, en su caso, puedan estar establecidos por la Universidad.

- Informar al tutor académico de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.

La Universidad Carlos III de Madrid, a través del Máster Propio en Innovación Educativa. Laboratorio de la Nueva Educación, reconocerá por escrito la labor realizada por la persona tutora que designó la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

Séptima. - El alumnado de la Universidad Carlos III durante el periodo en el que realicen sus prácticas quedará acogido por un seguro de accidentes, que correrá a cargo de ésta.

Octava. - A la finalización de las prácticas la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional expedirá un certificado reconociendo el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las mismas.

Novena. - El alumnado que determinen las partes mediante la suscripción del Anexo I podrá acogerse al presente convenio para realizar las prácticas.

Décima. - La Universidad Carlos III de Madrid se reserva la facultad de revocar, para el/la alumno/a, la participación en el convenio por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.
Así mismo podrá darse como finalizadas las prácticas, cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas, mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

Undécima. - Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).



Duodécima. - El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. - El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos desde el día de su firma y hasta el 20 de diciembre de 2019.

Decimocuarta. - Serán causas de resolución del presente convenio: a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio; b) El acuerdo unánime de las partes firmantes; c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados; d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Decimoquinta. - Para el seguimiento, vigilancia y control del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un (1) representante de cada una de las partes. El representante de la UC3M será nombrado por el Rector Magnífico, el de la Fundación Estudios, por su Director General y el de la Institución Libre de Enseñanza por su Directora. El representante de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional será nombrado por el Director General de Centros y Recursos Humanos. La Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al convenio. Igualmente, la Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Decimosexta. - El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Universidad Carlos III de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia, en aplicación de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia, la Consellería de



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid

Educación, Universidad y Formación Profesional remite este convenio al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia para su inscripción y archivo.

La firma del convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes para incluir y hacer públicos sus datos referidos al convenio.

Decimoséptima.- Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la Cláusula Decimoquinta. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo con sede en Madrid o en Santiago de Compostela, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman de forma electrónica el presente convenio.

Por la Consellería de Educación, Universidad y
Formación Profesional

La conselleira,

Por la Universidad Carlos III de Madrid

El Rector,
PD (Resolución del Rector de 5/02/2014)
El Secretario General

Por la Fundación Francisco Giner de los Ríos-
Institución Libre de Enseñanza

La Directora

Por la Fundación Estudio

El Director de Administración
I